



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO TREINTA (1130)-----

CONSTITUCION DE COMPANIA

SEGPROSER CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

TCNEL S.P. OSWALDO JARRIN BARBA.

SR. FERNANDO HIDALGO JARRIN.

SR. ESTEFANO RENE AUZ SALAZAR.

SR. GUSTAVO GARZON JARRIN.

CUANTIA: S/. 23'394.000.00

Di 3era. copia.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

República del Ecuador, hoy día, martes dieciseis de

julio de mil novecientos noventa y seis, ante mi,

Doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto

del cantón Quito, comparecen las siguientes personas:

los señores: Teniente Coronel del Ejército en Servicio

Pasivo Patricio Oswaldo Jarrin Barba, Fernando Hidalgo

Jarrin, Estéfano René Auz Salazar, y Gustavo Garzón

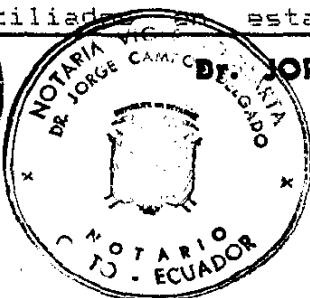
Jarrin.- Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,

ciliados en esta ciudad de Quito y legalmente

DE JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 1-



capaces para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe; y, dicen; que elevan a escritura
pública la minuta que me entregan cuyo tenor es el
siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una
de la que conste la siguiente minuta de constitución
contenida en las siguientes cláusulas; PRIMERA.
COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura los señores: Teniente Coronel del
Ejército en Servicio Pasivo Patricio Oswaldo Jarrín
Barba, ecuatoriano, casado; Fernando Hidalgo Jarrín,
ecuatoriano, casado; Estéfano René Auz Salazar,
ecuatoriano, casado; y, Gustavo Garzón Jarrín,
ecuatoriano, casado.- Los comparecientes son mayores
de edad, capaces y domiciliados en esta ciudad de
Quito; quienes convienen en constituir una Compañía de
responsabilidad limitada conforme a las leyes
ecuatorianas, los estatutos y declaraciones que a
continuación se expresan: SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA. CAPITULO PRIMERO. ARTICULO PRIMERO.
DENOMINACION: La denominación de la Compañía es
SEGPROSER CIA. LTDA..- ARTICULO SEGUNDO. OBJETO: El
objeto de la Compañía es: Prestar servicios de
protección y vigilancia de personas, de bienes muebles
e inmuebles; de investigación, de transporte a través
de terceros y custodia de valores, bajo el directo
control y supervisión de la autoridad pública.-
ARTICULO TERCERO. DURACION: La Compañía



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

tendrá un plazo de duración de cincuenta años,

contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil.-

Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios.-

ARTICULO CUARTO. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La

Compañía tiene condición de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito. Por

decisión de la Junta General de Socios, puede

establecer sucursales, agencias o delegaciones en

cualquier lugar del país o del exterior.- CAPITULO

SEGUNDO. DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.

ARTICULO QUINTO. CAPITAL: El capital social de la

Compañía es de VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS

NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 23'394.000,00),

dividido en VEINTE Y TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y

CUATRO (23.394) participaciones de un mil sucres de

valor cada una.- ARTICULO SEXTO. NATURALEZA DE LAS

PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION: Las

participaciones son iguales, acumulativas,

indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y

cederse, de preferencia a los mismos socios, previo

consentimiento unánime del capital social expresado

en Junta General.- ARTICULO SEPTIMO. CERTIFICADOS DE

APORTACION: La Compañía entregará a cada socio un

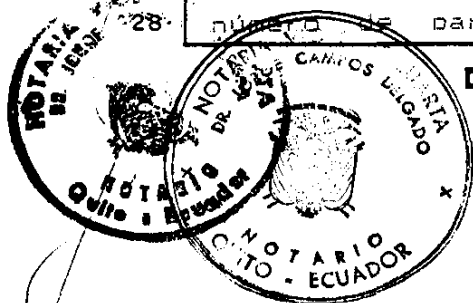
certificado de aportación, en el que constará

necesariamente su carácter de no negociable y el

número de participaciones que por su aporte le

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 3-



Lr.

1 corresponden.- Dichos certificados serán firmados
2 por el Presidente y el Gerente General de la

3 Compañía.- CAPITULO TERCERO. DE LA FORMACION DE LA
4 VOLUNTAD SOCIAL DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.

5 ARTICULO OCTAVO. FORMACION Y EXPRESION DE LA
6 VOLUNTAD SOCIAL: La voluntad social se formará

7 través de resoluciones de la Junta General de
8 Socios, según lo previsto en el presente Estatuto.

9 Se manifestará frente a terceros a través de
10 actuaciones del Gerente General.- ARTICULO NOVENO.

11 DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Compañía será
12 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios
13 y administrada por el Presidente y el Gerente
14 General.- ARTICULO DECIMO. JUNTA GENERAL DE SOCIOS:

15 La Junta General, constituida por los socios
16 legalmente convocados y reunidos es el órgano
17 supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver

18 todos los asuntos relacionados con los negocios
19 sociales y tomar dentro de los límites establecidos
20 por la Ley, cualquier decisión que creyere
21 conveniente para la buena marcha de la Compañía.-

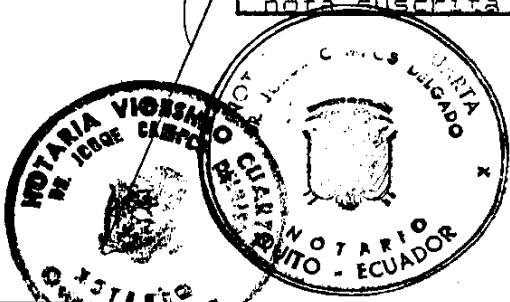
22 Sus atribuciones específicas son: a) Designar y
23 remover por las causas legales al Presidente y
24 Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y
25 conocer sobre las cuentas, balances e informes que
26 presente el Gerente General; c) Resolver acerca del
27 reparto de utilidades de acuerdo con la Ley; d)
28 Decidir respecto a la amortización de las partes



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 sociales: e) Consentir en la cesión de las
2 participaciones y en la admisión de nuevos socios
3 conforme a la Ley; f) Resolver el aumento o
4 disminución de capital y la prórroga o disminución
5 de la duración del contrato social g) Acordar la
6 disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el
7 gravamen o la enajenación de inmuebles de la
8 Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios
9 socios, de acuerdo con las causales establecidas en
10 la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
11 correspondientes en contra de los administradores;
12 k) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l)
13 Ejercer las demás establecidas en la Ley de
14 Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO. CLASES DE
15 JUNTAS Y CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta
16 General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las
17 Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la
19 finalización del ejercicio económico de la Compañía,
20 para conocer el balance anual, el informe que
21 presente el Gerente General, la distribución de
22 utilidades y cualquier otro asunto constante en la
23 convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en
24 cualquier época del año.- Tanto en las Juntas
25 Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán
26 tratarse los asuntos puntualizados en la
27 convocatoria. Las convocatorias serán hechas por
28 nota suscrita por el Gerente General y enviada a los

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

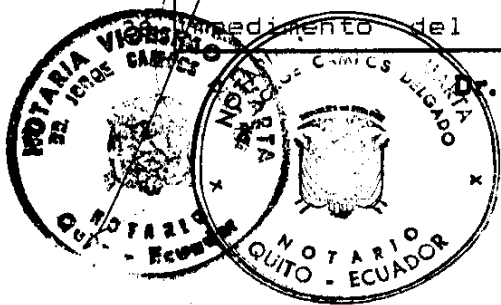


1 socios con diez días de anticipación por lo menos. No
2 se contarán en estos diez días ni la fecha de la
3 convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La
4 convocatoria debe ser enviada por correo certificado
5 al lugar registrado más recientemente por el socio
6 como su domicilio, o entregado al socio o a un
7 miembro de su familia o servidumbre y además por fax
8 a los socios que hubieren registrado un número para
9 el efecto.- Servirá la constancia del envío de la
10 convocatoria, el matasellos de entrega en el correo,
11 en el primer caso, o la firma de recepción en el
12 segundo.- El o los socios que representen por lo
13 menos el diez por ciento del capital social, podrán
14 solicitar por escrito, al Gerente General, en
15 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
16 General, para que trate los asuntos que indiquen en
17 su petición. Si el Gerente General no lo hiciere en
18 el plazo de quince días, contados desde la fecha de
19 recibo de la petición, él o los socios que
20 representen por lo menos el diez por ciento (10%)
21 del capital social, podrán recurrir a la
22 Superintendencia de Compañías solicitando dicha
23 convocatoria.- Cuando los socios que representen la
24 totalidad del capital social se encuentren reunidos,
25 personalmente o representados, sea en la sede
26 social, sea en cualquier lugar dentro del territorio
27 nacional, podrán, sin necesidad de previa
28 convocatoria, constituirse en Junta General de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Socios para tratar y resolver sobre cualquier
2 asunto, siempre que por unanimidad así lo
3 decidieren; pero en este caso, todos los asistentes
4 deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción
5 de nulidad.- Sin embargo, cualesquiera de los
6 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los
7 asuntos sobre los cuales no se considere
8 suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.
9 DERECHO DE INFORMACION: Todos socio tiene derecho a
10 obtener de la Junta General de Socios los informes
11 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno
12 de los socios declare que no está suficientemente
13 instruido podrá pedir que la reunión se difiera tres
14 días, si la proposición fuere apoyada por un número
15 de socios que represente la cuarta parte del capital
16 social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará
17 diferida, si se pidiera un término más largo
18 decidirá la mayoría que represente por lo menos la
19 mitad del capital social; por los concurrentes. Este
20 derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre
21 el mismo asunto.- ARTICULO DECIMO TERCERO.
22 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de
23 las Juntas Generales serán dirigidas por el
24 Presidente de la Compañía. El Gerente General
25 actuará como Secretario.- En caso de ausencia a
26 falta del Presidente, lo reemplazará el socio
27 nombrado por la Junta, en caso de ausencia o
28 impedimento del Gerente General, actuará como



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

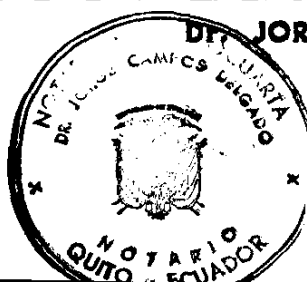
-Página 7-

1 Secretario de la Junta la persona que esta
2 designare.- ARTICULO DECIMO CUARTO. REPRESENTACION
3 DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán
4 a la Junta General, personalmente o por medio de sus
5 mandatarios acreditados con poder notarial o con
6 nota suscrita dirigida al Gerente General de la
7 Compañía, facultándole para intervenir en una
8 sesión específica.- ARTICULO DECIMO QUINTO. QUORUM Y
9 VOTACIONES: La Junta General se considerará
10 debidamente instalada en primera convocatoria cuando
11 los concurrentes a ella representen más de la mitad
12 del capital social. En segunda convocatoria, la
13 Junta se reunirá con el número de socios que asistan
14 debiendo expresarse este particular en las
15 convocatorias.- Las decisiones se tomarán por
16 mayoría de votos del capital social concurrente,
17 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto
18 por cada participación de un mil sucres. Los votos
19 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
20 mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son
21 obligatorias para todos los socios, inclusive para
22 los inasistentes o los que votaren en contra, sin
23 perjuicio de la acción que tienen éstos para
24 impugnar ante la Corte Superior de Justicia las
25 resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley
26 de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO. ACTAS Y
27 EXPEDIENTES DE JUNTAS: Después de celebrada una
28 Junta General. deberá extenderse una acta de



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 deliberaciones y acuerdos, que llevarán las firmas
2 del Presidente y Gerente General cumpliéndose además
3 con la estipulada en el artículo ciento veinte y
4 cuatro de la Ley de Compañías.- Se formará, además,
5 un expediente de cada junta, que contendrá la copia
6 del Acta y de los documentos que justifiquen que la
7 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en
8 la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a
9 dicho expediente todos los documentos que hubieren
10 sido conocidos por la Junta General.- ARTICULO
11 DECIMO SEPTIMO. REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:
12 La representación legal, judicial y extrajudicial de
13 la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro
14 de los límites del presente estatuto, el Gerente
15 General se encuentra facultado para ejercer a nombre
16 de la compañía toda clase de actos y contratos, de
17 cualquier naturaleza siempre y cuando tenga relación
18 con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de
19 lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO
20 DECIMO OCTAVO. DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES: La
21 Compañía tendrá un Presidente que será nombrado por
22 la Junta General de Socios, de entre los socios a
23 fuera de ellos, por un periodo de cinco años
24 pudiendo ser reelegido por periodos iguales.- Son
25 sus funciones: a) Orientar y supervigilar la marcha
26 de la Compañía; b) Presidir y convocar; si no lo
27 hiciere el Gerente General, a las Juntas de Socios;
28 c) Intervenir con el Gerente General en los actos y



DEL JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 9-

1 contratos indicados en los presentes estatutos; d)

2 Los demás que señalen los presentes estatutos y la

3 Ley.- ARTICULO DECIMO NOVENO. DEL GERENTE GENERAL Y

4 SUS ATRIBUCIONES: La Compañía tendrá un Gerente

5 General que será elegido por la Junta General de

6 entre los socios de la Compañía o fuera de ellos,

7 para un período de cinco años, y podrá ser reelegido

8 por períodos iguales.- Son sus funciones: a) Nombrar

9 y remover al personal de la Compañía y señalarles

10 sus remuneraciones, de conformidad con el

11 Presupuesto de aquella; b) Organizar las oficinas de

12 la Compañía; c) Supervigilar las labores del

13 personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento

14 económico-financiero de la Compañía; e) Presentar a

15 la Junta General Ordinaria de Socios: un informe

16 anual y el balance que refleje la situación económica

17 de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias;

18 la propuesta de distribución de utilidades; todo

19 ello en el plazo de setenta días a contar de la

20 terminación del respectivo ejercicio económico; f)

21 Manejar la caja y la cartera de valores; g) Cuidar

22 del archivo y correspondencia de la Compañía; h)

23 Llevar los libros de actas y de participaciones y

24 socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General

25 de Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta

26 General; h) Intervenir en la celebración de actos y

27 contratos a nombre de la Compañía, de conformidad

28 con el presente Estatuto; l) Intervenir en las

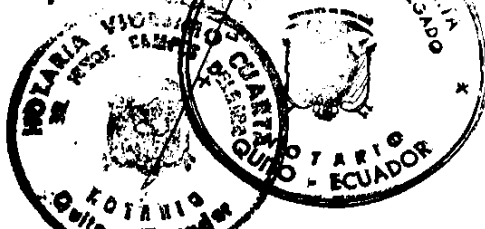


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 escrituras públicas de adquisición, enajenación de
2 bienes inmuebles de la Compañía, o en el
3 establecimiento de gravámenes sobre ellos; m)
4 Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas
5 que contengan reformas al Estatuto de la Compañía;
6 n) Firmar los cheques de la Compañía; 6) Constituir
7 apoderado o procurador para aquellos actos que le
8 faculten la Ley y el presente estatuto; o) Ejercer
9 las demás atribuciones señaladas en la Ley de
10 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO. SUBROGACION: Cuando
11 faltare o estuviere impedido el Presidente lo
12 subrogará el Gerente General. En ausencia o
13 impedimento del Gerente General lo reemplazará, el
14 Presidente, con todas sus facultades, incluida la
15 representación legal.- CAPITULO TERCERO. DEL REPARTO
16 DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO. DISOLUCION Y
17 LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. REPARTO DE
18 UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los
19 socios en proporción a sus participaciones, una vez
20 que fueren hechas las deducciones para el fondo de
21 reserva legal, para reservas especiales que se
22 hubieren creado y los previstos por las Leyes
23 Especiales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. EJERCICIO
24 ECONOMICO: El ejercicio económico de la Compañía,
25 correrá desde el primero de enero hasta el treinta y
26 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO
27 TERCERO. DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Compañía se
28 disolverá por cualquiera de las causas establecidas

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 11-



1 en el Artículo cuatro de la Ley treinta y uno

2 Reformativa de la Ley de Compañías (R.O.222 de

3 veinte y nueve de junio de mil novecientos ochenta y

4 nueve). Para efectos de la disolución y liquidación

5 se estará a lo que disponen las reformas a la

6 Sección XI introducidas en la misma Ley. En el caso

7 de liquidación actuarán como liquidadores el

8 Presidente y el Gerente General, salvo que la Junta

9 General decida que actúe otra persona.- ARTICULO

10 VIGESIMO CUARTO. NORMAS COMPLEMENTARIAS: En lo no

11 previsto en este estatuto, se estará a lo que

12 dispone la Ley de Compañías y sus reglamentos, así

13 como sus eventuales reformas se entenderán

14 incorporadas en este contrato.- TERCERA. El capital

15 social de la compañía es de VEINTE Y TRES MILLONES

16 TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SUCRES, y está

17 íntegramente pagado y suscrito en la siguiente

18 forma:-----

19 SOCIO	CAPITAL	PAGADO	PARTI
20	SUSCRITO	EN ESPECIE	CIONES
21 Patricio Jarrín	12'867.000.	12'867.000	12.867
22 Fernando Hidalgo	3'509.000	3'509.000	3.509
23 Estéfano R. Auz	3'509.000	3'509.000	3.509
24 Gustavo Garzón J.	3'509.000	3'509.000	3.509
25 T O T A L E S	23'394.000	23'394.000	23.394

26 Los señores Patricio Oswaldo Jarrín Barba, Fernando

27 Hidalgo Jarrín y Estéfano René Auz Salazar; y,

28 Gustavo Garzón Jarrín, son copropietarios de las

CF

CF



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 especies que a continuación de detallan, en los
2 porcentajes de cincuenta y cinco punto cero tres
3 (55.03), catorce punto noventa y nueve (14.99%),
4 catorce punto noventa y nueve (14.99%), y catorce
5 punto noventa y nueve (14.99%) por ciento
6 respectivamente.-----

INVENTARIO DE LOS BIENES A APORTARSE

COMO CAPITAL DE LA COMPAÑIA

NUMERO	ARTICULO	V/U	V/T
1	computador EPSON Equity con imp. LQ 150	2'600.000	2'600.000
1	máquina de escribir SMITH carro mediano	350.000....	350.000
1	máquina de escribir BROTHER carro mediano	350.000	350.000
1	calculadora CASIO-DR-120-S con rodillo	350.000	350.000
1	calculadora CASIO-DC-150 con rodillo	350.000	350.000
1	caja fuerte 60 lbs. 34-34-26 empotrable	864.000	864.000
2	escritorios de madera lacada ejecutivos		
cuatro	gabetas	800.000	1'600.000
4	escritorios madera lacada dos gabetas	300.000	1'200.000
1	mesa de computador de madera	150.000	150.000
1	mesa da reuniones con 8 sillas tapizadas	1'600.000	1'600.000
12	sillas metálicas, asiento tapizado	50.000	600.000
1	anaquel modular de dos cuerpos	150.000	150'000
1	anaquel modular de tres cuerpos	200.000	200.000
2	estanterías grandes de madera lacada	250.000	500.000
1	librero metálico	200.000	200.000
1	archivador potafolders	150.000	150.000
2	mesas de madera para aula	175.000	350.000
1	plancha blanca para marcador	160.000	160.000

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 13-



1	2 mesas auxiliares de oficina	80.000	160.000
2	1 mesa decorativa de oficina	150.000	150.000
3	1 mesa decorativa de oficina	200.000	200.000
4	5 engrapadoras tamaño grande	60.000	300.000
5	3 perforadoras tamaño grande	60.000	180.000
6	2 portasellos metálicos	60.000	120.000
7	1 extinguidor grande de fuego	180.000	180.000
8	15 escopetas recortadas calibre 16 1 cañón	150.000	2'250.000
9	15 escopetas recortadas calibre 16 2 cañones	180.000	2'700.000
10	30 uniformes completos	160.000	4'800.000
11	3 equipos complementarios	60.000	180.000
12	300 cartuchos calibre 16	1.500	450.000
13		-----	
14	T O T A L		23'394.000
15	Las especies aportadas han sido valuadas por todos		
16	los socios en los valores antes detallados, por lo		
17	que hacen solidariamente responsables frente a la		
18	Compañía y terceros por los valores asignados a		
19	dichas especies. Los aportantes, Patricio Jarrín		
20	Barba, Fernando Hidalgo Jarrín, Estéfano Auz Salazar		
21	y Gustavo Jarrín, en el porcentaje de que son copro		
22	pietarios, transfieren a perpetuidad las especies		
23	aportadas en favor de la Compañía, declarando que		
24	aquellas son de su exclusiva propiedad y que sobre		
25	las mismas no pesa gravamen de ninguna naturaleza.-		
26	CUARTA. DISPOSICION TRANSITORIA: Por esta vez se		
27	designa como Presidente de la Compañía al señor		
28	Fernando Hidalgo Jarrín y como Gerente General al		

CF



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

Teniente Coronel en S.P. Patricio Oswaldo Jarrin

Barba, para los periodos estatutarios de cinco años -

(firma) Doctor Patricio Sánchez Viteri, con matrícula

número tres mil doscientos treinta y seis del Colegio

de Abogados de Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS

COMPARECIENTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODOS

SUS EFECTOS LEGALES). Leída que les fue por mi, el

Notario, la escritura que antecede a los

comparecientes, los mismos se ratifican en ella y

firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy

fe.-

SR. CORNEL. S.P. PATRICIO OSWALDO JARRIN BARBA.

C.C. # 17013215-4

SR. FERNANDO HIDALGO JARRIN.

C.C. # 170823963-5

SR. ESTEFANO RENE AUZ SALAZAR.

C.C. # 170553841-9

SR. GUSTAVO GARZON JARRIN.

C.C. # 170592816-4

DR. JORGE CAMPOS DELGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

-Página 15-





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo visto bueno

Quito, a .. de de 19...

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

EN : SU DESPACHO.-

Cúmplame comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 18 de mayo de 1993, esta Jefatura concede AUTORIZACION PROVISIONAL al SR. TORO (S.P) JARRIN BARBA PATRICIO OSWALDO., portador de la Cédula de Identidad Nro. 170132155-4, para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada SEGPROSER CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Quito.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

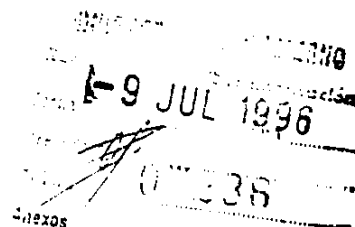
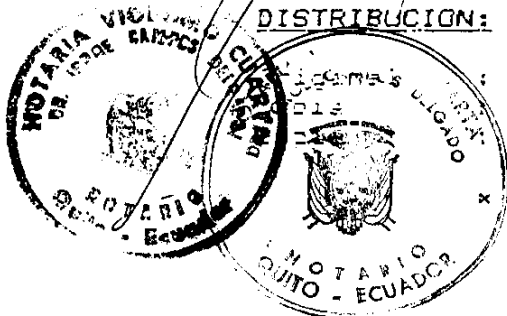
JORGE ORTEGA ESPINOZA
General de Ejército

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

ODA/HRR/MAM/edes.-

DISTRIBUCION:

Ministerio de Gobierno y Policía
INTERESADO
Material de Guerra





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO

Of. No. DAJ-
Quito, A

002458

12 JUL 1990

Señor doctor
Juan Carlos Arizaga
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Señor Superintendente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 755, de 9 de septiembre de 1991, este Ministerio otorga el VISTO BUENO para la constitución de la COMPAÑIA de SEGURIDAD PRIVADA denominada SEGPROSER CIA. LTDA., una vez que ha obtenido la calificación favorable por parte del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, según consta del documento anexo.

Particular que le participo para los fines pertinentes.

Atte. Ateite.

1990. 12 JUL 1990

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO



24

Se otorgó, ante mi, y en fe de ello, confiero esta
TERCERA COPIA de CONSTITUCION DE COMPANIA "SEGPROSER
CIA. LTDA.", firmada y sellada en Quito el dieciseis
de julio de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO
[Signature]
Dr. *Vicente Campos Delgado*
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la
doctora Beatriz García Banderas, Intendente Jurídica
de la Oficina Matriz de la Superintendencia de
Compañías de Quito, mediante resolución número
96.1.1.1.2067 de 29 de julio de 1996, de su Artículo
Segundo. Tomé nota al margen de la Escritura Matriz de
Constitución de Compañía Anónima "SEGPROSER CIA.
LTDA.", otorgada ante mi, el 16 de julio de 1996,
cuyas copias anteceden, lo resuelto en el Artículo
primero de la antedicha resolución.- Quito, a treinta
de julio de mil novecientos noventa y seis.-



EL NOTARIO
[Signature]
Dr. *Vicente Campos Delgado*
NOTARIO SUPLENTE

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SESENTA Y SIETE, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 29 de JULIO de 1.996, bajo el número - 2118 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA SEGPROSER CIA. LTDA.- Otorgada el 16 de JULIO DE 1996, ante el NOTARIO VIGESIMO CUARTO del cantón Quito Dr. JORGE CAMPOS DELGADO.- Se fijó un extracto signado con el número 1429.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17217.- Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

CJ.

Dr. Julio César Alarcida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO



RESOLUCION No. 06.1.1.1. 2067

DRA. BEATRIZ GARCIA BANDERAS
INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía SAMPSON CIA. LDA., otorgada ante el Notario Vicesimo Cuarto del cantón Quito el 15 de julio de 1996, juntamente con la solicitud para su aprobación;

Que el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SAMPSON CIA. LDA., con domicilio en Quito en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vicesimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 29 JUL 1996

Beatriz García Banderas

NOTARIA VICESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO. U.
de acuerdo con lo facultado previsto en el Art. 1ro. del Decreto
1500, publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril
de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, Doy Fe
que la copia que acompaño es igual al documento original
presentado al Intendencia Notarial.
Quito,

15 AGO 1996

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 2118 del Registro Mercantil Tomo 127. se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 711 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de agosto del mismo Año.
Quito, 15 de Agosto de 1996



EL NOTARIO

JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

EL REGISTRADOR
Dr. Julio César Córdova M.

Señor doctor

Juan Carlos Arizaga

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Presente.-

Dr. Juan
A B. 3400
MAT. 3236 + QUITO

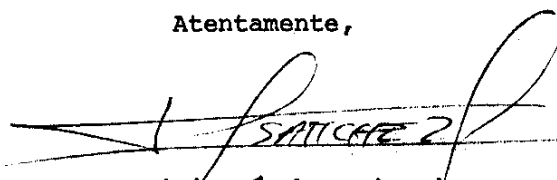
130

15

Señor Superintendente:

Adjunto se dignará encontrar las tres primeras copias certificadas de la escritura pública de constitución de la compañía SEGPROSER CIA. LTDA., a fin de que disponga el análisis de rigor y luego se la apruebe mediante resolución que mandará inscribir en el Registro Mercantil del cantón Quito.

Atentamente,



Dr. Patricio Sánchez Viteri

Abogado

Con matrícula No. 3236 del Col.

de Abogados de Pichincha.

TFN. 514-251

Superintendencia de Compañías

22 JUL 1996

Documentación y Archivo